



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°291/2015

En Santiago de Chile, a 15 de Mayo de 2015, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, domiciliado en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra parte, la sociedad **RODRIGO SALAZAR GUZMÁN INFORMÁTICA E.I.R.L.**, RUT N°52.002.537-5, representada por don Rodrigo Salazar Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.979.380-5, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Apoquindo N°6410, Of. 404**, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **El Proveedor y/o Bynet**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente Contrato, **La Corporación** contrata los siguientes servicios a **El Proveedor**:

- Instalación y/o reparación de cámaras de seguridad para los colegios de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Colegio San Francisco del Alba:
Instalación de 2 cámaras y reparación de 16 cámaras + Conexión Internet + Gabinete
 - Colegio Simón Bolívar
Instalación de 5 cámaras y reparación de 11 cámaras + Conexión Internet + Gabinete
 - Colegio Santa María de Las Condes
Instalación de 2 cámaras y reparación de 1 cámara + Conexión Internet + Gabinete
 - Colegio Diferencial Rotario Paul Harris
Instalación de 6 cámaras + Conexión Internet + Gabinete
- Entrega de los Trabajos en 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato.

SEGUNDO: **La Corporación**, pagará por los servicios señalados precedentemente, la suma única de acuerdo al siguiente detalle:

- Colegio San Francisco del Alba: \$2.000.000.- IVA incluido
- Colegio Simón Bolívar: \$1.500.000.- IVA incluido
- Colegio Santa María de Las Condes: \$500.000.- IVA incluido
- Colegio Diferencial Rotario Paul Harris: \$831.695.- IVA incluido

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **Fondo de Revitalización**.

El pago de los servicios se realizará una vez recepcionados los trabajos a conformidad por parte de la Dirección de Educación y la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega por parte de **El Proveedor** de la factura correspondiente visada por ambos departamentos para luego proceder el pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) días corridos a contar de la fecha del presente contrato. No obstante, **La Corporación** podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin previo aviso y sin justificación de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Serán obligaciones de **El Proveedor**, entre otras, las siguientes:

- **El Proveedor** será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de los servicios. **La Corporación** no tendrá vínculo laboral, ni jurídico alguno con dicho personal.
- Será de cargo y responsabilidad exclusiva de **El Proveedor** el pago de las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud correspondientes, los seguros de accidentes, pago de mutuales que correspondiere, el pago de los impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores; de modo tal que **La Corporación** no asume responsabilidad directa, ni indirecta alguna por dichos conceptos.

- El **Proveedor** (la empresa y su personal), deben respetar las reglas, procedimientos y disposiciones especiales de orden interno dictadas por **La Corporación**, tales como, áreas restringidas, condiciones de ingreso a los distintos lugares y oficinas, precauciones de seguridad y otras que ella imponga.
- El **Proveedor** (la empresa y su personal), deben cumplir estrictamente en la ejecución de los servicios encomendados, con todas las leyes, reglamentos y/u ordenanzas que rigen la materia.
- **La Corporación**, podrá solicitar en cualquier momento a **El Proveedor** que le exhiba los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional relativo a la o las personas que presenten servicios en **La Corporación**.

QUINTO: El **Proveedor**, declara en este acto que cuenta con todos los permisos ministeriales y de otros organismos pertinentes para el correcto cumplimiento de los trabajos contratados. En caso de que tales autorizaciones no existieren, o en el evento que sean caducadas, dejadas sin efecto o no renovadas, será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para **El Proveedor**.

Será obligación de **El Proveedor** completar, junto con la suscripción del presente contrato, lo siguiente:

- Ficha Proveedores y Declaración Jurada (Anexo N°1)

SEXTO: El **Proveedor**, asumirá toda responsabilidad, sea esta civil o penal ante eventuales problemáticas que tenga como causa directa y probada los trabajos contratados. Se deja expresamente establecido que **El Proveedor**, exime a **La Corporación** de toda responsabilidad sea esta, civil o penal, y que pudiere derivar de los trabajos contratados.

SÉPTIMO: **La Corporación** podrá cursar multas a **El Proveedor**, de acuerdo a lo siguiente:

- Retraso en la entrega de los trabajos:
 - 1 (un) día corrido: 10 UF (Diez unidades de fomento)
 - 2 (dos) días corridos: 20 UF (Veinte unidades de fomento)
 - 3 (tres) días corridos: 30 UF (Treinta unidades de fomento)
 - 4 (cuatro) o más días corridos: 100 UF (Cien unidades de fomento)
- No cumplimiento de los requerimientos: 150 (ciento cincuenta) U.F.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso que implique "4 (cuatro) o más días corridos", o el evento por "No cumplimiento de los requerimientos", además de la multa señalada será causal suficiente para poner término al contrato ipso facto y sin derecho a indemnización alguna para **El Proveedor**.

El cobro de las multas que correspondieren y que **La Corporación** decida ejecutar, se hará contra descuento del pago de la factura. **El Proveedor** faculta desde ya, expresamente a **La Corporación** a descontar de su estado de pago de factura las multas en que incurra.

OCTAVO: El **Proveedor** se obliga en este acto a no divulgar a terceros por ningún medio, ningún dato o antecedente que guarde relación directa o indirectamente con la prestación de los trabajos o servicios encomendados a través del presente contrato. El no cumplimiento de lo anterior facultará a **La Corporación** a iniciar acciones legales a razón de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados.

NOVENO: Ambas Partes acuerdan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración del presente contrato, por lo que en este acto **El Proveedor** manifiesta que es el único y exclusivo responsable ante sus empleados respecto al pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier otra prestación que pudiera generarse, por lo que se obliga a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota de seguridad social.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a **La Corporación**, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.



La personería de don Rodrigo Salazar Guzmán, para actuar en representación de Rodrigo Salazar Guzmán Informática E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 31 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.


RODRIGO SALAZAR GUZMÁN
EL PROVEEDOR


CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA
GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL




ANEXO I

FICHA PROVEEDORES Y DECLARACIÓN JURADA

INFORMACIÓN GENERAL
Nombre Empresa:
Razón Social:
RUT:
Nombre Representante Legal:
Apellido Representante Legal:
Rut Representante Legal:

CONTACTO COMERCIAL
Nombre:
Apellido:
Teléfono Fijo:
Teléfono Celular:
E-mail:
Cargo:

ESCALAMIENTO CONTACTO COMERCIAL
Nombre:
Apellido:
Teléfono Fijo:
Teléfono Celular:
E-mail:
Cargo:

GERENTE GENERAL
Nombre:
Apellido:
Teléfono Fijo:
Teléfono Celular:
E-mail:
Cargo:

DIRECCIÓN CASA CENTRAL - CORRESPONDENCIA
Calle:
Número:
Comuna:
Teléfono Fijo Corporativo:
E-mail Corporativo:



DECLARACIÓN JURADA

Rodrigo Salazar Guzmán
Representante Legal
Rodrigo Salazar Guzmán Informática E.I.R.L.
RUT: 52.002.537-5

Declara bajo juramento que:

No está unido a alguno de los funcionarios directivos de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

No es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital,

No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

No se encuentra en ninguno de los casos establecidos en el art.N°4 de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.


Rodrigo Salazar Guzmán
Representante Legal